



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
SEC:
GENERAL
N°
23

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MPS.

Sechura, 16 de Marzo de 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Marzo del Año Dos Mil Dieciseis, el Concejo Municipal presidida por el Sr. Alcalde Dr. Armando Arévalo Zeta y con la asistencia de los señores Regidores se sometió a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRITALES QUE APRUEBAN O MODIFICAN DERECHO DE TRAMITE CONSIDERADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 129-2015-MPS-GPyP-SGPRESI de fecha 29.12.2016, suscrito por el Lic. José Humberto Fiestas Pazo en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura alcanza proyecto de Ordenanza para ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por los Concejos Distritales de la Provincia de Sechura;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Carta Magna del Estado que establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que: "Las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia"

Que, las nupcialidades en ejercicio de la Potestad Tributaria que les otorga el texto del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, tienen la posibilidad de crear, modificar, suprimir y exonerar dentro de su jurisdicción tasas y contribuciones, estando los arbitrios de limpieza pública, parque y jardines públicos y Serenazgo dentro de la categoría TASAS.

Que, con Informe N° 0094-2016-MPS-GAJ de fecha 07 de marzo de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Secretaría General para Opinar: 1.- ELEVAR el presente proyecto de Ordenanza para ratificar los Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por los concejos Distritales de la Provincia de Sechura para su análisis y debate correspondiente en el Pleno del Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9° , numeral 8°) y 40°) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

Que, según Informe Legal, señala que el autor RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEON, Francisco Javier, (<http://blog.pucp.edu.pe/item/18473/el-sistema-tributario-regional-y-municipal>) respecto al proceso de ratificación de las Ordenanzas que "Los objetivos de esta norma son: a) Posibilitar el apoyo técnico de la Municipalidad Provincial; y, b) Dotar de un control de calidad para que el diseño del tributo creado responda a los criterios más racionales y técnicos posibles".

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el autor RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEON, Francisco Javier, que "La Ley Orgánica de Municipalidades no regula el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas Municipales. Por ejemplo hoy no sabemos qué requisitos se debe cumplir para que el proyecto de contribución o tasa pueda ser ratificado por la Municipalidad Provincial.

Parece razonable suponer que – entre otros requisitos – la Municipalidad Distrital debe remitir a la Municipalidad Provincial: a) Proyecto de contribución o tasa municipal, con la respectiva exposición de motivos; b) Estudio financiero sobre los costos de la actividad municipal que se pretende cubrir y c) Estudio Jurídico sobre la estructura del tributo creado. Del mismo modo hoy día tampoco sabemos el plazo para que la Municipalidad Distrital envíe el proyecto de tributo, el plazo para que la Municipalidad Provincial se pronuncie, etc. (...)"





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPS.

Que, el Proyecto de Ordenanza ha sido revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y dada la falta de norma legal de alcance nacional que establezcan las reglas de detalle sobre el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas Municipales, de tal modo que sean consistentes y eficaces, sería conveniente aprobar el presente proyecto de Ordenanza para regular las ratificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por los Concejos Distritales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, Capítulo XVI del Título, sobre descentralización, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica los Principios del Procedimiento Administrativo, por lo que señala que en los ítem: 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidos.

Que, mediante los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante Ordenanza las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa y jurisdiccional.

Que, conforme al numeral 5° del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades confiere la "atribución al Alcalde de promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación".

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRIALES QUE APRUEBAN O MODIFICAN DERECHO DE TRAMITE CONSIDERADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SECHURA."

ARTICULO 1°.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS DISTRIALES QUE APRUEBAN O MODIFICAN DERECHO DE TRAMITE CONSIDERADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SECHURA, que se encuentra anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicidad de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el inciso 2° del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como su publicación conforme a la Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

1981
1982



ARMANDO AREVALO SETA
Municipalidad Provincial de Arequipa

